

Santiago, 24 OCT. 2018

VISTOS:

1. La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**"), de fecha 16 de octubre del 2018, correlativo de ingreso N°04368-18, relativa a la adquisición de derechos de Inversiones Patagonia Limitada, Inversiones Santa Cecilia Limitada e Inversiones VHP Limitada (en su conjunto, las "**Vendedoras**") en Empresas AquaChile S.A. por parte de Agrosuper S.A. ("**Agrosuper**", junto con las Vendedoras, las "**Partes**");
2. El documento de fecha 16 de octubre del 2018, correlativo de ingreso N°04367-18, mediante el cual las Partes solicitaron eximirse de acompañar determinados antecedentes ("**Solicitud**");
3. Lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**"), en particular, en sus artículos 48 y 50;
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo publicado con fecha 1 de junio de 2017, que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título II del Reglamento "De la Notificación de una Operación de Concentración"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía evaluó la Solicitud efectuada por las Partes para eximirse de acompañar el tamaño de mercado y las participaciones de mercado, para los mercados relevantes plausibles y afectados, exigidos según el artículo 2 N°6 letra b) del Reglamento; y de acompañar una estimación de la capacidad de producción total del mercado chileno durante los últimos tres años, según solicita el artículo 2 N° 6 letra d) del Reglamento. Todo lo anterior, por ser antecedentes que no se encontrarían razonablemente disponibles para las Partes.
- 2) Que, esta Fiscalía determinó que la Solicitud es pertinente al caso y fue acompañada en la oportunidad establecida en el artículo 8 del Reglamento.
- 3) Que, habiéndose analizado la Notificación y la Solicitud, incluidos todos los anexos acompañados a dichas presentaciones, esta Fiscalía puede concluir que los antecedentes se encuentran completos.

RESUELVO:



1. **ACCEDER** a la Solicitud de las Partes, en orden a eximirse de acompañar ciertos antecedentes.
2. **INSTRUIR INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F160-2018.

3. **COMUNICAR** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico en atención a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
4. **PUBLICAR** la presente resolución.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F160-2018.


CGD



FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)